



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES A 30 de Septiembre de 2020

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIÓN SOCIAL, COMETIDO ESTATAL.

El Consejo Superior de la Judicatura inició labores el 15 de marzo de 1992, organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, según los artículos 254 a 257 y en el Título IV de la Ley 270 de 1996, “Ley Estatutaria de la Administración de Justicia”, formando parte de la Rama Judicial del Poder Público, con autonomía patrimonial. Siendo el máximo órgano de administración

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en la calle 72 7-96 del Distrito Capital de Bogotá, órgano técnico administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades locativas y de apoyo. Esta organizada en el nivel central y veinte (20) Direcciones Seccionales de Administración Judicial, ejerce la ordenación del gasto del nivel central, atiende los requerimientos de bienes y servicios para las Altas Cortes, los tribunales, y Juzgados y Consejos Seccionales de la Judicatura. Para la Ejecución Presupuestal se identifican sede cincuenta y tres (53) unidades y subunidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, así:

PCI	NOMBRE
27-01-02-	Consejo Superior de la Judicatura
27-01-02-000	Consejo Superior de la Judicatura Gestión General
27-01-02-001	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá
27-01-02-002	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Medellín
27-01-02-003	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla
27-01-02-004	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena
27-01-02-005	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Tunja
27-01-02-007	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales
27-01-02-009	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Popayán
27-01-02-010	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar
27-01-02-011	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Montería
27-01-02-012	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Neiva
27-01-02-013	Consejo Superior de la Judicatura Coordinación Administrativa de Riohacha
27-01-02-014	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Santa Marta
27-01-02-015	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Villavicencio
27-01-02-016	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pasto
27-01-02-017	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cúcuta
27-01-02-019	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Armenia
27-01-02-020	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pereira

PCI	NOMBRE
27-01-02-021	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bucaramanga
27-01-02-025	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Sincelejo
27-01-02-026	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Ibagué
27-01-02-027	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cali
27-01-02-031	Consejo Superior de la Judicatura – Sistema General de Regalías
27-01-03-	Corte Suprema de Justicia
27-01-03-000	Corte Suprema de Justicia Gestión General
27-01-04-	Consejo de Estado
27-01-04-000	Consejo de Estado Gestión General
27-01-05-	Corte Constitucional
27-01-05-000	Corte Constitucional Gestión General
27-01-08-	Tribunales y Juzgados
27-01-08-000	Tribunales y Juzgados Gestión General
27-01-08-001	Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá
27-01-08-002	Tribunales y Juzgados Seccional Medellín
27-01-08-003	Tribunales y Juzgados Seccional Barranquilla
27-01-08-004	Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena
27-01-08-005	Tribunales y Juzgados Seccional Tunja
27-01-08-007	Tribunales y Juzgados Seccional Manizales
27-01-08-009	Tribunales y Juzgados Seccional Popayán
27-01-08-010	Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar
27-01-08-011	Tribunales y Juzgados Seccional Montería
27-01-08-012	Tribunales y Juzgados Seccional Neiva
27-01-08-013	Tribunales y Juzgados Coordinación Administrativa de Riohacha
27-01-08-014	Tribunales y Juzgados Seccional Santa Marta
27-01-08-015	Tribunales y Juzgados Seccional Villavicencio
27-01-08-016	Tribunales y Juzgados Seccional Pasto
27-01-08-017	Tribunales y Juzgados Seccional Cúcuta
27-01-08-019	Tribunales y Juzgados Seccional Armenia
27-01-08-020	Tribunales y Juzgados Seccional Pereira
27-01-08-021	Tribunales y Juzgados Seccional Bucaramanga
27-01-08-025	Tribunales y Juzgados Seccional Sincelejo
27-01-08-026	Tribunales y Juzgados Seccional Ibagué
27-01-08-027	Tribunales y Juzgados Seccional Cali

MISIÓN: Dar cumplimiento al mandato constitucional y legal de administrar justicia en forma independiente, desconcentrada y en igualdad de condiciones a todas las personas naturales y jurídicas en el territorio colombiano, a través de modelos de gestión integrales que respondan adecuada y oportunamente a la demanda de justicia en cada una de las jurisdicciones

VISION: En el año 2025 la Rama Judicial será reconocida a nivel nacional e internacional por su contribución a la sociedad mediante la celeridad en el desarrollo de los procesos judiciales, con decisiones justas y equitativas, acorde con los preceptos legales, respondiendo a las necesidades cambiantes del mundo y de la sociedad y se caracterizará por el compromiso, el respeto a la ciudadanía, la cultura de servicio, la coordinación interinstitucional y el profesionalismo de los servidores judiciales, todo ello soportado con

tecnología de punta y una adecuada infraestructura física que permita la satisfacción de la demanda de justicia.

APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL. Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, el Consejo Superior de la Judicatura aplica el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que forma parte del Régimen de Contabilidad Pública expedidos por la Contaduría General de la Nación mediante las resoluciones 533 de 2015, modificada por la resolución 484 de 2017. Así mismo, se están aplicando las respectivas Resoluciones, Circulares externas y Conceptos que incorporan modificaciones a algunos de los componentes del Régimen de Contabilidad Pública.

APLICACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS. El Consejo Superior de la Judicatura utiliza a nivel de documento fuente el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, actualizado mediante la resolución 620 del 2015 y sus modificaciones.

LIBROS DE CONTABILIDAD. Se aplican las normas y procedimientos establecidos en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soportes, conservándose copia de ellos en medios electrónicos.

APLICACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS. La entidad utilizó los criterios y normas de valuación de activos, pasivos, en particular, las relacionadas con la constitución de provisiones, depreciaciones, amortización de los activos.

PROCESO Y RESULTADO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE. El Consejo Superior de la Judicatura registra sus operaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, según lo dispuesto en el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta información agrega de manera automática las unidades y subunidades presupuestales mencionadas arriba.

Para registrar negocios no previstos en el SIIF Nación, sirven como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados financieros la información registrada en:

- SICOF E.R.P: Movimiento de bienes y depreciaciones
- Sistema de Gestión de Cobro Coactivo G.C.C
- Sistema KACTUS: Cálculo de prestaciones Sociales Consolidadas
- Excel, contingente litigioso, a cargo de la unidad de Asistencia Legal
- Excel de las sentencias ejecutoriadas a cargo de la Unidad de Recursos Humanos.

PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Con el fin de facilitar la ejecución del proceso contable, asegurar que el flujo de información para la elaboración y presentación de estados financieros, que cumplan con las características fundamentales de la información financiera y satisfagan las necesidades de los diferentes usuarios, se adoptó mediante la resolución 3761 del 20 de abril de 2018 El Manual de Políticas Contables del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ).

El manual de encuentra armonizado con las disposiciones de la Contaduría General de la Nación (CGN) contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno., normas que se aplican para los hechos y operaciones que sean similares, no incluidos en el manual de la entidad.

Entidad en Marcha: se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.

Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

Asociación: el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

Uniformidad: los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.

No compensación: no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

Periodo contable: corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Relevancia: La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La materialidad o importancia relativa, es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas), de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad.

Representación fiel: Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Verificabilidad: La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes

observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular.

Oportunidad: La oportunidad significa tener a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del período contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un período anterior.

Comprensibilidad: La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa. La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

Comparabilidad: La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.

LIMITACIONES DE ORDEN OPERATIVO O ADMINISTRATIVO

El Sistema SIIF Nación no permite la elaboración de las obligaciones presupuestales cuando no existe disponibilidad de PAC – Plan Anualizado de Caja. Esta situación limita el oportuno registro de las obligaciones de la entidad originadas en la recepción a satisfacción de los bienes y servicios por parte de los supervisores o interventores de contrato, limitando la aplicación del principio de la causación contable.

ESTRUCTURA DEL ÁREA FINANCIERA

La División de Contabilidad, adscrita a la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, está integrada por un Contador Público, quien es el Director Administrativo, siete (7) contadores públicos en niveles profesionales y asistenciales, y seis (6) asistentes administrativos. Esta dependencia preparará y suscribe junto con el representante legal los estados financieros de propósito general de manera trimestral, los cuales son publicados en un lugar de acceso al público y en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/estados-contables-ano-2020>

En las Direcciones Seccionales se cuenta con un (1) Contador Público responsable de la contabilidad. Algunos de estos profesionales ejercen cargos de profesionales y otros lo hacen a nivel asistencial. Estas dependencias presentan al final de la vigencia información financiera separada con el fin de rendir cuentas; evaluar el rendimiento pasado de la Entidad en la consecución de sus objetivos, según lo definido en el numeral 5 de la ley 270 de 1.996.

EFFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACIÓN CONTABLE

Se presentaron cambios representativos en los saldos de las CUENTAS POR COBRAR, por concepto de INGRESOS NO TRIBUTARIOS y en los saldos del DETERIORO DE CARTERA, al producirse en el mes de enero de 2020 la baja contable de 87.465, procesos de cobro coactivo, clasificados como CARTERA EJEMPLARIZANTE, según lo dispuesto en la resolución 153 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial; la Cartera ejemplarizante la conforman todas aquellas obligaciones pendientes de cobro, remitidas a la Jurisdicción Coactiva para su ejecución, que cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- a. Multas provenientes de la jurisdicción penal a favor de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura.
- b. Multas impuestas por autoridades de otras jurisdicciones diferentes a la penal, cuyo monto al momento de imponerlas o que el saldo total por cobrar a 31 de diciembre de 2019, superaron las 3.500 Unidades de Valor Tributario (UVT).
- c. Procesos objeto de transferencia del Ministerio de Justicia y del Derecho a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 272 de 2015 y las decisiones adoptadas por el Consejo de Estado en los conflictos de competencias administrativas suscitadas entre ese Ministerio y el Consejo Superior de la Judicatura, por corresponder a multas impuestas por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes.

El detalle de la cartera con baja contable es el siguiente:

CONCEPTO	CARTERA EJEMPLARIZANTE	
	# Procesos	Valor en pesos
Multas de origen Penal	83.095	32.086.093.710.390
Intereses de Multas		23.124.865.565.543
Costas de Multas		385.243.694
Subtotal		55.211.344.519.627
Deterioro Cartera CSJ		-54.617.501.534.296
Valor Contable Baja Cartera CSJ		593.842.985.331
Multas provenientes de Min Justicia	4.370	650.663.151.705
Intereses de Multas		920.541.016.434
Costas de Multas		486.830
Subtotal		1.571.204.654.969
Deterioro Cartera		-1.551.248.066.991
Valor Contable Baja Cartera Min Justicia		19.956.587.978
Total, Valor Contable Baja de Cartera	87.465	613.799.573.309

El valor neto de la cartera afectada con la baja contable, fue contabilizada de una parte en la cuenta de OTROS GASTOS 5.8.04. FINANCIEROS, subcuenta 5.8.04.23 Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar - Ingresos no tributarios; y, de otra parte, para revelar su existencia y la evolución financiera de esta cartera se registró en la CUENTA DE ORDEN DEUDORA 8315 BIENES Y DERECHOS RETIRADOS, en donde permanecerán el valor en libros de la cartera dada de baja (Costo menos Deterioro) hasta que los procesos sean terminados o cobrados.

Se aclara que la baja contable no cambia el estatus jurídico de los procesos, ya que un registro contable no origina un evento económico, que puede proceder de situaciones jurídicas, sino que en el sistema contable se reconocen los efectos económicos derivados de los mismos.

Esta baja se hace para garantizar el cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel en el estado de Situación Financiera y en el Resultado del Ejercicio, de que trata el Régimen de Contabilidad Pública, y considerando que La Cartera Ejemplarizante incumple los criterios para su reconocimiento como cuentas por cobrar y de causación de ingresos, ya que su recaudo histórico es inferior al 1% del valor de la cuenta por cobrar.

De otra parte, a partir de la vigencia 2020, las multas que cumplan con las características de la Cartera Ejemplarizante, serán registradas en CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS en razón a la aplicación del concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019 emitido por La Contaduría General de la Nación, que dice:

“Ahora bien, si como resultado del análisis realizado por la entidad para el reconocimiento del derecho por las multas y sus intereses moratorios, se determina el no cumplimiento de los requisitos para su registro, por cuanto se presentan situaciones excepcionales en las que se prevé que no existirá flujo de recursos financieros en su favor, no se efectuará el reconocimiento de estos en los estados financieros, y se procederá solo a registrarlos en cuentas de orden y revelarlos en las notas, para lo cual se debitará la subcuenta 819090-Otros activos contingentes, por el valor de la multas impuestas, y la subcuenta 819003-Intereses de mora, de la cuenta 8190-OTROS ACTIVOS CONTINGENTES, y se acreditará la subcuenta 890590-Otros activos contingentes por contra, de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRA”

El efecto contable de lo anterior se materializa en un menor valor de los INGRESOS FISCALES en la cuenta 4110 INGRESOS NO TRIBUTARIOS por Multas e Intereses de mora y de Los gastos por DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES en la cuenta 5347 DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR por Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, al no ser procedente su reconocimiento en los estados financieros y el posterior cálculo del deterioro de cartera.

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

(Cifras expresados en pesos colombianos)

Nota 1. EFECTIVO

El saldo de la **Cuenta 110502 Caja Menor** corresponde a cuentas bancarias creadas en las Seccionales de Bogotá y Cartagena (con destino a San Andrés)

El saldo de la **Cuenta 111005 Cuenta Corriente** corresponde principalmente a las cuentas corrientes en las que se recaudan los Recursos definidos en la ley 1743 de 2014 – como Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia y las cuentas bancarias pagadoras autorizadas para la entidad, algunas cuentas bancarias son embargadas temporalmente en el curso de procesos ejecutivos para el pago de sentencias ejecutoriadas.

El saldo de la **Cuenta 111006 Cuenta de Ahorro** corresponde a una cuenta bancaria en la que se recauda el derecho para la expedición de tarjetas de abogados, cuenta que está siendo afectada por un embargo decretado por el Tribunal Administrativo del Cesar, demandante Alvaro Enrique Lopez Valera.

Las cuentas de corrientes y ahorro se encuentran conciliadas. La variación de los saldos en la vigencia es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
1.1	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	38.678.207.567	22.097.625.140	16.580.582.427	75,03%
1.1.05.02	CAJA MENOR	20.800.000	59.337.680	-38.537.680	-64,95%
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	38.620.072.929	21.938.372.648	16.681.700.281	76,04%
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	37.334.638	99.914.812	-62.580.174	-62,63%

El aumento neto de los saldos se presentó por recursos pendientes de trasladados a la CUN de los disponibles en las cuentas corrientes del Fondo de Modernización de la Rama Judicial.

Nota 2. DEUDORES INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

En la subcuenta **131102 – Multas**, se registra la cartera cobrada por la entidad tiene su origen legal en el artículo 9 de la ley 1743 de 2014 relacionada con las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, serán consignados a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia

En la subcuenta **131103 Intereses, de la cuenta 1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**, se registra los intereses de mora, establecidos en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, calculados sobre el saldo de los deudores, por las multas registradas en la cuenta 131102. La tasa de interés moratoria es de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora”,

Las multas impuestas por la jurisdicción penal y los procesos recibidos del Ministerio de Justicia y Del Derecho, son clasificados como cartera ejemplarizante, la cual se registra en cuentas de orden deudoras, por su irrisoria probabilidad de recaudo, inferior a 1%. Esto mismo se aplica para los intereses y costas cobrados sobre dichas multas.

La Corte Constitucional en su Sentencia C-565/93 respecto de la imposición de las sanciones penales señala: “Dentro de la concepción del Estado social de derecho y con base en la importancia que a los derechos fundamentales otorga nuestra Carta Política, cuando se vulneran los derechos a la vida, a la libertad y a la dignidad a través de los delitos de homicidio y secuestro, se hace necesario por parte del Estado la imposición de una pena, y ante todo de un tratamiento punitivo aleccionador y **ejemplarizante**, atendiendo los bienes jurídicos cuyo amparo se persigue; es decir, que a tales hechos punibles se les debe aplicar **las más rígidas sanciones** con el objeto de que produzcan un impacto que se encuentre en consonancia con la magnitud del delito cometido y de los derechos vulnerados.” Subrayado y negrilla fuera de texto

El procedimiento para el cobro coactivo está regulado por la Ley 1066 de 2006, “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”

Las multas sujetas a cobro coactivo tienen su origen en los despachos judiciales al nivel nacional, quienes ejecutan el cobro administrativo. Aquellas que no son recaudadas se trasladan para ser ejecutadas por los abogados de la administración revestidos con las facultades de ley para ejercer coactivamente este derecho, el cual puede ser impulsado hasta un término de cinco (5) años contado a partir de la ejecutoria de la multa. Esta prescripción es interrumpida por la notificación del mandamiento de pago que produce el abogado ejecutor, fecha a partir de la cual se reviven los términos de ejecutoria.

Estas facultades y su proceso están definidas en la ley 1743 de 2015, en los siguientes términos:

Artículo 10. Pago. *El obligado a pagar una multa tendrá diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que impone la sanción, para pagar la multa. En caso de que dentro del término concedido, el obligado no acredite el pago de la multa ante el Juez de Conocimiento, el juez competente, so pena de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar, deberá enviar al Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tenía el obligado para pagar la multa, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el i obligado para pagar la multa. De lo anterior dejará constancia en el expediente (...)*

Artículo 11. Cobro coactivo. *La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.*

Las multas que con anterioridad a la vigencia de esta Ley no hayan sido cobradas, deberán ser enviadas por el despacho judicial competente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

correspondiente, quienes, a través de las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, deberán iniciar el proceso correspondiente.

En el caso en que se inicie el proceso de cobro, el juez competente deberá enviar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial correspondiente, o quien haga sus veces, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa, de lo cual dejará constancia en el expediente.

Dado el mínimo recaudo de los valores objeto de cobro coactivo se calcula el deterioro de la cartera como se detalla en la Nota 5.

Nota 3. TRANSFERENCIAS POR COBRAR: El saldo de la subcuenta 133712 OTRAS TRANSFERENCIAS, corresponde a transferencias pendientes de giro por parte de:

- Superintendencia de Notariado y Registro, en virtud de lo dispuesto en la ley 55 de 1.985, por valor de \$181.556.899.300
- Gobernación del Valle del Cauca Cofinanciación para el proyecto de la construcción del Palacio de Justicia de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca) con recursos del Sistema General de Regalías, por valor de \$ 252.886.882,00
- Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, por valor de \$12.243.420.987

Nota 4. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

En la subcuenta 138426 PAGO POR CUENTA DE TERCEROS se refleja el valor de las incapacidades pendientes de recobro a las EPS y ARL; el detalle de las sumas adeudadas es controlado por los responsables de Recursos Humanos y se encuentran conciliadas con contabilidad.

En La subcuenta 138432 RESPONSABILIDADES FISCALES Se registra el valor de una responsabilidad fiscal por valor de \$26.282.274 correspondiente a un desfalco fiscal que tuvo ocurrencia en el año 1993 en la Oficina financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, para lo cual se dio traslado a la Contraloría General de la República, por ser de su competencia, quien actualmente tiene a su cargo el proceso de responsabilidad fiscal radicado No. DIJF-178 en contra del señor Luis Enrique Ayala Ortiz, proceso que se encuentra fallado en segunda instancia por el Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, a través de sentencia de segunda instancia proferida el día 20 de octubre del año 2017, quien resolvió confirmar la sentencia apelada. En virtud de lo anterior, el proceso de cobro coactivo radicado 2015-00459, adelantado por la Contraloría General de la Republica contra el señor Luis Enrique Ayala Ortiz identificado con cédula de ciudadanía N° 4.373.976 se encuentra ACTIVO.

En la subcuenta. 138490 se registran los valores cobrados a funcionarios y exfuncionarios por mayores valores pagados por nómina, bien sea que su cobro se haga por la vía administrativo o por Cobro Coactivo, caso en el cual también se incluyen las costas judiciales causadas; además se registran los valores cobrados por consumo de servicio telefónico por celular.

Nota 5. DETERIORO DE CARTERA

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, actualizó la Resolución 7691 del 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo”, **mediante la resolución 6910 del 27 de diciembre de 2019**, basadas en el análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, por no existir parámetros diferentes de comparación.

La Contaduría General de la Nación, en respuesta a la consulta formulada por la entidad sobre la metodología adoptada, emitió el concepto técnico Número 20172000107351 del 11 de diciembre de 2017, con carácter vinculante, donde conceptúa que “verificadas las características especiales de la cartera del CSJ, resulta técnico y ajustado a los requerimientos de la Norma de cuentas por cobrar y las prescripciones contables sobre el deterioro de cartera, la definición de las variables ajustadas al tipo de sanción, concepto y especialidad, así como el procedimiento de calificación del deterioro, de acuerdo con la metodología presentada por la entidad”(subrayado propio).

Las estimaciones de deterioro basadas en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, mide los siguientes factores:

- La Deuda monto y antigüedad del valor a cobrar.
- La Persona o Deudor: ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago, entre otros.
- El proceso y sus características: Concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa.

El cálculo del deterioro de la cartera, definido como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con relación al valor presente neto del flujo de recursos esperado por su recuperación, se calcula de manera individual a cada proceso cobrado coactivamente, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de ellos. Para tal fin, se tomará la información incluida en el Sistema de Información de Gestión de Cobro Coactivo, por lo que los Abogados Ejecutores mantendrán actualizada la Base de Datos.

La variación en el trimestre del grupo 13 DEUDORES es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
1.3.11.02	MULTAS	189.967.933.727	30.725.528.431.999	30.535.560.498.272	-99,38%
1.3.11.03	INTERESES	128.463.867.167	18.925.023.410.398	18.796.559.543.231	-99,32%
1.3.37.12	OTRAS TRANSFERENCIAS	194.053.207.169	184.500.590.595	9.552.616.574	5,18%
1.3.84.26	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	40.476.266.184	39.546.467.741	929.798.443	2,35%
1.3.84.32	RESPONSABILIDADES FISCALES	26.282.274	26.282.274	0	0,00%
1.3.84.39	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	54.079.566	0	54.079.566	100,00%
1.3.84.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	19.932.658.009	17.265.163.240	2.667.494.769	15,45%
1.3.86.14	DETERIORO ACUMULADO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS	308.957.179.583	48.414.988.956.753	48.106.031.777.170	-99,36%
1.3.86.90	DETERIORO ACUMULADO DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-19.843.176.685	-21.603.386.459	1.760.209.774	-8,15%
TOTAL DEUDORES		244.173.937.828	1.455.298.003.035	-1.211.124.065.207	-83,2%

Las Cuentas por cobrar no deterioradas corresponden a incapacidades por cobrar a EPS y ARL más mayores valores pagados, Responsabilidades Fiscales, Arriendos y transferencias que están siendo cobrados administrativamente.

El Consejo Superior de la Judicatura NO ha transferido cuentas por cobrar a un tercero para su cobro

Nota 6. BIENES INMUEBLES. Los bienes Inmuebles de propiedad y de uso permanente de la Rama Judicial **se detallan en el anexo de inmuebles que forma parte integral de los Estados Contables.** Sobre estos bienes no existen restricciones de índole legal, como pignoraciones o embargos.

Las variaciones del periodo son las siguientes:

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
1.6.05.01	TERRENOS URBANOS	373.980.919.608	364.238.472.925	9.742.446.683	2,67%
1.6.05.05	TERRENOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS	5.732.877.800	5.732.877.800	0	0,00%
1.6.15.01	CONSTRUCCIONES EN CURSO EDIFICACIONES	59.196.160.525	51.489.074.851	7.707.085.674	14,97%
1.6.37.03	EDIFICACIONES NO EXPLOTADOS	242.218.207	237.810.207	4.408.000	1,85%
1.6.40.01	EDIFICIOS Y CASAS	1.561.024.549.491	1.547.996.177.492	13.028.371.999	0,84%
1.6.40.02	OFICINAS	12.529.864.540	12.529.864.540	0	0,00%
1.6.40.28	EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE TERCEROS	31.786.832.992	31.602.438.541	184.394.451	0,58%
1.6.85.01	DEPRECIACION ACUMULADA EDIFICACIONES	-224.022.972.576	-193.371.784.558	-30.651.188.018	15,85%
1.6.85.15	DEPRECIACION ACUMULADA EDIFICACIONES	-281.140.371	-9.222.691	-271.917.680	2948,36%
	TOTAL INMUEBLES	1.820.189.310.216	1.820.445.709.107	-256.398.891	-0,01%

La subcuenta 1.6.05.01 Terrenos Urbanos presenta un aumento por:

Cesión a título gratuito "LOTE DE TERRENO" con escrituras públicas N°1608 del 20/12/2019 "ubicado en la carrera 20B N° 22-05 del Municipio de Caucaasia-Antioquia", identificado con la matrícula inmobiliaria N°015-76424 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Caucaasia.

Ingreso "LOTE DE TERRENO" ubicado en la calle 41N° 52-152, lote CAMELLÓN DE LA ALPUJARRA, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-773575 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín-Zona Sur.

Por Donaciones en los Municipios de Morroa (Sucre), Málaga (Santander), La Apartada (Córdoba), Chocontá (Cundinamarca), Puerto Escondido (Córdoba).

Por reclasificación de Bienes No Explotados a Terrenos en uso con motivo del inicio de construcción de los mismos: Yacopí (Cundinamarca) y Buga (Valle del Cauca).

En la Seccional de Popayan, se ajustaron negativamente los inmuebles de acuerdo a nuevo avalúo por Cambio del ICCV, a raíz de Hallazgo de la Contraloría General de la República.

La Seccional de Medellin registro doble el Lote CAMELLÓN DE LA ALPUJARRA por lo que efectuará un ajuste con fecha octubre 1° de 2020.

La cuenta 1.6.15.01 Construcciones en Curso - Edificaciones, representa los valores de construcción e interventoría para despachos judiciales en las ciudades de Facatativá, Zipaquirá , Soacha y Yacopí (Cundinamarca) Buga (Valle del Cauca), El Dovio (Valle del Cauca), Turbaco (Bolívar), La Dorada (Caldas), Los Patios (Norte de Santander), Villa del Rosario (norte de Santander), Puerto Carreño (Vichada), Guamo (Tolima), Belén de los Andaquíes y Nueva Etapa Pal. De Justicia (Huila), Apia (Risaralda), Sogamoso (Boyacá), Morroa (Sucre), La Albania (Santander), Aguachica (cesar) y Sahagún (Monteria) según reporte de las seccionales.

En el periodo se terminaron las obras de: Chalan (Sucre), Obando (Valle del Cauca), Ayapel y la Apartada (Córdoba), Aguachica, Becerril, La Paz y La Jagua de Ibirico (Cesar). Igualmente se reclasificaron las obras en La Bateca y Ocaña (Norte de Santander) a Edificaciones por no ser Construcciones en Curso sino mejoras y/o adiciones a inmuebles en uso.

La cuenta 1.6.37.03 Edificios No Explotados, presenta aumento por la reclasificación de Edificios en uso a no explotados del inmueble ubicado en Elías (Huila).

La cuenta 1.6.40.01 Edificios y Casas, Presentó aumento por las construcciones terminadas en las localidades de Chalan (Sucre), Obando (Valle del Cauca), Ayapel y la Apartada (Córdoba), Aguachica, Becerril, La Paz y La Jagua de Ibirico (Cesar).

Por la donación del inmueble en el municipio de Morroa (Sucre) y por la ejecución de contratos de obra y compra de bienes que por su naturaleza hacen parte de los inmuebles como son plantas eléctricas, aires acondicionados, ascensores, sistemas de control y detección electrónica, etc. en los diferentes inmuebles de propiedad del CSJ, destacándose la compra e instalación de ascensores en la Seccional de Cali.

La cuenta de Edificios y Casas se vio disminuida por un ajuste contable conforme a hallazgo de la CGR Auditoria año 2018, por mayor valor en los avalúos de los inmuebles de Chaparral y el Líbano (Tolima). En cumplimiento del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad.

En la Seccional de Popayan, se ajustaron negativamente los inmuebles de acuerdo a nuevo avalúo por Cambio del ICCV, a raíz de Hallazgo de la Contraloría General de la República.

La subcuenta 164002 Oficinas. No presentó variación alguna.

La subcuenta 164028 Edificaciones de Propiedad de Terceros, presentó incremento por mejoras en un edificio en comodato en Santa Marta.

Nota 7. BIENES MUEBLES EN BODEGA Y BIENES MUEBLES EN SERVICIO.

Los bienes devolutivos que forman parte de la Propiedad, Planta y Equipo se medien al costo, el cual comprende, El precio de adquisición incluido IVA; Los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de transporte instalación; y puesta a punto del activo; Los honorarios

profesionales de interventoría o estudios y licencias; y demás erogaciones requeridas para que el activo se pueda usar de la forma prevista por la administración de la Entidad.

En el Manual de Políticas Contables se establece que se reconocerán como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles, no consumibles con su primer uso, empleados por la Entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos con costo superior a 0.5 SMMLV (\$438.902 año base 2020); por tanto, se instruyó a los almacenistas para hacer las reclasificaciones correspondientes.

Los bienes muebles cuya cuantía es inferior a 50 UVT (\$1.713.500 año 2020) de deprecian durante la misma vigencia.

La Propiedad Planta y Equipo se deprecia teniendo en cuenta el método de línea recta, con valor de salvamento igual a cero, teniendo en cuentas la siguiente tabla:

Activos depreciables	Años de vida útil
Edificaciones	50
Ascensores, Subestación Eléctrica y Transformadores	20
Maquinaria y equipo	10
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipos de transporte, tracción y elevación	10
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5
Cámaras, Circuitos cerrados de Televisión	5

Las siguientes son las variaciones del periodo:

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
1.6.35.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	0	97.107.396	-97.107.396	-100,00%
1.6.35.03	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	19.148.022.580	15.202.267.888	3.945.754.692	25,96%
1.6.35.04	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	24.647.763.929	4.291.533.875	20.356.230.054	474,33%
1.6.35.05	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	5.884.557.606	488.114.573	5.396.443.033	1105,57%
1.6.37.09	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	18.761.256.759	18.870.743.491	-109.486.732	-0,58%
1.6.37.10	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	27.106.173.554	28.751.377.799	-1.645.204.245	-5,72%
1.6.37.11	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	12.211.494.171	11.509.499.595	701.994.576	6,10%

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
1.6.55.90	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	0	23.722.000	-23.722.000	-100,00%
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	114.158.717.364	111.899.631.048	2.259.086.316	2,02%
1.6.65.02	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	92.101.457.780	89.420.736.364	2.680.721.416	3,00%
1.6.65.05	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA DE PROPIEDAD DE TERCEROS	809.900.186	840.200.550	-30.300.364	-3,61%
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0	583.261	-583.261	-100,00%
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	179.787.396.248	156.087.276.770	23.700.119.478	15,18%
1.6.70.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN DE PROPIEDAD DE TERCEROS	10.767.665.060	9.636.171.053	1.131.494.007	11,74%
1.6.75.02	TERRESTRE	43.617.072.099	44.890.384.880	-1.273.312.781	-2,84%
1.6.75.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN DE PROPIEDAD DE TERCEROS	3.979.558.501	3.996.558.501	-17.000.000	-0,43%
1.6.85.05	DEPREC ACUM EQUIPO DE LABORATORIO	0	-8.408.712	8.408.712	-100,00%
1.6.85.06	DEPREC ACUM MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	-147.412.295.853	-134.861.991.925	-12.550.303.928	9,31%
1.6.85.07	DEPREC ACUM EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	-157.298.189.604	-137.180.025.357	-20.118.164.247	14,67%
1.6.85.08	DEPREC ACUM EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-37.405.969.555	-34.607.224.672	-2.798.744.883	8,09%
1.6.85.13	DEPREC ACUM BIENES MUEBLES EN BODEGA	-14.377.090.155	-7.720.744.744	-6.656.345.411	86,21%
1.6.85.15	DEPREC ACUM PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	-53.781.146.017	-51.377.120.263	-2.404.025.754	4,68%
	TOTAL MUEBLES	142.706.344.653	130.250.393.372	12.455.951.281	9,56%

En el periodo se incrementa, por la adquisición de equipo de Cómputo, Muebles, Enseres y Equipo de Oficina y adquisición de vehículos.

Nota 8. OTROS ACTIVOS.

La cuenta 1905 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO, corresponde a los desembolsos de pagos pactados en los contratos, necesarios para el desarrollo de la gestión administrativa, los cuales se relacionan a continuación:

Subunidad	Identificación	Nombres y Apellidos y/o Razón Social	Nro. CONTRATO	Objeto del Contrato	VALOR
27-01-02-003	860.025.639	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA	66 de 2018	Modernización del equipo de transporte vertical de 13 pisos marca Mitsubishi, del edificio Lara Bonilla	45.111.758

Subunidad	Identificación	Nombres y Apellidos y/o Razón Social	Nro. CONTRATO	Objeto del Contrato	VALOR
27-01-02-003	830.005.448	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S A S	67 de 2018	Modernización del equipo de transporte vertical de 8 pisos marca OTIS, del edificio Centro Cívico	92.730.274
27-01-02-000	830.005.448	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S A S	44 DE 2019	Realizar el suministro e instalación ejecución de obras civiles y eléctricas necesarias para la provisión y puesta en marcha de 9 equipos de transporte vertical (ascensores) para el Palacio de Justicia de Cali, Pedro Elías Serrano	349.368.909
27-01-02-000	900.283.279	CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS	214 DE 2019	Realizar las obras de construcción de la sede judicial de Belén de los Andaquíes - Caquetá.	1.529.533.080
27-01-02-000	901.334.415	UNION TEMPORAL CCTV CONSEJO 2019	C-174 DE 2019	Adquisición y puesta en funcionamiento de Circuitos cerrados de televisión en despachos judiciales a nivel nacional	2.140.319.985
27-01-02-000	900.157.564	K10 DESIGN S.A.S.	220 de 2019	Suministro en instalación de mobiliario en la sede de los tribunales de Guadalajara de Buga	114.240.000
TOTAL BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO CUENTA 190514					4.271.304.006

Durante el periodo se controló la legalización de los pagos anticipados, según las condiciones establecidas en cada contrato.

En la cuenta 1906 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS se registran los desembolsos por anticipos y avances que igualmente se encuentran pendientes de legalización por los servidores judiciales o contratistas:

Subunidad	NIT	RAZON SOCIAL	No CONTRATO	OBJETO	VALOR
Varios	varios	Avances para viáticos y gastos de viaje	N/A	Anticipos para viáticos y gastos de viaje, pendientes de legalización	4.963.809
27-01-02-000	901.239.988	CONSORCIO BOGOTA 2018	240 DE 2018	Realizar obras de construcción de la sede de los tribunales de Guadalajara Buga Valle	51.290.904
27-01-02-000	901.240.708	CONSORCIO 2G INGENIEROS	243 DE 2018	Realizar obras de construcción y dotación del edificio de salas de audiencias y centro de servicios para la ciudad de Neiva - Huila	581.306.214
27-01-02-000	830.001.338	SUMIMAS S A S	219 DEL 2019	Adquisición e integración de los equipos tecnológicos para la realización de audiencias.	2.510.237.534

Subunidad	NIT	RAZON SOCIAL	No CONTRATO	OBJETO	VALOR
				específicamente equipos de computo	
27-01-02-000	900.564.459	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS	218 DE 2019	Adquisición e Integración de equipos tecnológicos (monitores y videoproyectores) para la realización de audiencias virtuales	434.105.201
27-01-02-000	901.351.506	CONSORCIO MORAM	224 de 2019	Interventoría a contratos de obra para Construcción sedes judiciales en Sahagún Córdoba; Belén de los Andaquíes - Caq; Albania – Santander; Yacopí Cundi Morroa - Sucre.	204.316.085
27-01-02-000	830.128.894	GESTION RURAL Y URBANA SAS	CO1.PCCNTR. 1236305 No.215 de2019	26% del valor del contrato Construcción de los Despachos Judiciales de Los Patios (Norte de Santander)	1.667.849.523
27-01-02-000	6.760.717	JOSE WILSON JIMENEZ VELASQUEZ	O1.PCCNTR.1236601 No.211 de 2019	Obras de construcción de la sede judicial de YACOPI (Cund.) incluidos Servicios Públicos definitivos	106.721.260
27-01-02-000	19.296.405	SALOMON MORENO GUARNIZO	CO1.PCCNTR.1216314 No.216 de 2019	Construcción de la sede judicial de MORROA (Sucre)	150.769.143
27-01-02-000	8.798.107	MAURICIO RAFAEL PABA PINZON	CO1.PCCNTR. 1240131 No.212 de 2019	50% del valor del contrato Construcción de la sede judicial de SAHAGÚN (Córdoba)	963.708.325
27-01-02-000	900.853.320	CONSORCIO JASB	CO1.PCCNTR.1247918 No.222 de 2019	26% del valor del contrato Interventoría Los Patios	138.871.966
27-01-02-000	901.348.837	CONSORCIO INAL	CO1.PCCNTR.1225001 No.209 de 2019	40% del valor del contrato Construcción de la sede judicial de MORROA (Sucre)	191.186.291
27-01-02-010	900.414.578	SADE CONSTRUCCIONES S.A.S.	CO1.PCCNTR.1240372 DEL 20 DE DICIEMBRE /2019	Interventoría para la etapa I de la repotenciación y adecuación del sistema eléctrico y detección de incendios, Palacio de Justicia Luis A Robles de Riohacha	12.711.240
27-01-02-010	901.349.197	UNION TEMPORAL JH SISTEMA ELECTRICO	CO1.PCCNTR.1227258 13	Etapa 1 de repotenciación y adecuación del sistema eléctrico y detección de incendios del Palacio de Justicia Luis A robles de Riohacha La Guajira	186.486.155
27-01-02-017	900.344.811	CARVAJAL & CORTES INGENIERIA SAS	068-2019	anticipo por concepto de un Ascensor para el Palacio de Justicia de Cúcuta Primera Etapa	68.425.000

Subunidad	NIT	RAZON SOCIAL	No CONTRATO	OBJETO	VALOR
27-01-08-025	800.256.769	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA	CUENTA COBRO del 2019-12-31	Anticipo por concepto de energía para el Palacio de Justicia de Sincelejo torres A, B Y C	74.842.443
TOTAL AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS CUENTA 1906					7.347.791.093

El saldo de la cuenta 1908 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, corresponde a los recursos consignados por la entidad a orden de la Dirección del Tesoro Nacional - DTN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que sea administrado por ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014, emitida por el viceministerio correspondiente

Los recursos consignados y conciliados con la DTN corresponden a:

- Tarjetas de abogado
- Arancel judicial ley 1653 de 2013
- Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia

El saldo de la cuenta 1909 DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA., corresponde a embargos de recursos practicados sobre las cuentas de ahorro y corrientes que maneja la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales, de los cuales no se contaba con la providencia del despacho judicial sobre la disposición de los títulos judiciales y/o se encontraba pendiente la restitución de los recursos a las cuentas bancarias embargadas.

Su saldo se detalla así:

PCI	Cuenta Embargada		Valor	Demandante	Despacho Judicial	Número de Proceso
	Cuenta Bancaria	Banco				
27-01-02-000	261023907	Banco del Occidente	500.000	Rosaura Suarez Fonseca	Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito del Sincelejo sucre	70-001-00-00-009-2015-00074-00
27-01-02-000	3082000006317	Banco Agrario	208.513.138	Víctor ortega Villarreal	Juzgado Séptimo Administrativo mixto del circuito de Valledupar	20-001-33-33-007-2018-00165-00
27-01-02-000	3082000006317	Banco Agrario	38.111.514	Jose Armando Cortes Giraldo	Resolución 3231 de 04/03/2019 en la parte resolutive dice fraccionar titulo judicial numero 454010000492239 dejando esta parte a órdenes del juzgado primero administrativo	2019-01099
27-01-02-000	3082000006317	Banco Agrario	172.680.301	Jorge Eliecer cabrera Jiménez	Juzgado Sexto Administrativo Oral Valledupar - Cesar	20-001-33-33-006-2016-00218-00.

PCI	Cuenta Embargada		Valor	Demandante	Despacho Judicial	Número de Proceso
	Cuenta Bancaria	Banco				
27-01-02-000	100006810	BBVA	7.482.488	Jorge Eliecer cabrera Jiménez	Juzgado Sexto Administrativo Oral Valledupar - Cesar	20-001-33-31- 006-2009- 00571-00.
27-01-02-000	3082000006317	Banco Agrario	76.572.672	Clara Elisa Cifuentes Ortiz	Juzgado 14 Activo-Oral de Tunja	15-001-33-33- 014-2018- 00046-00
27-01-02-000	34462655	BBVA	875.262.255	Alvaro Enrique López Valera	oficio GJ2092 de la Secretaría del Tribunal administrativo del Cesar, demandante Alvaro Enrique Lopez Valera cc12717291	20-001-23-39- 002-2016- 00175-00
27-01-02-009	200319038	BBVA	9.932.913	Francisco Tomas Molano Alegría	Juzgado Administrativo de descongestión del circuito de Popayán	190013331704- 2012-00031-00
27-01-02-026	200919342	BBVA	19.542.051	Juan Hugo Sanchez Maluche	Juzgado Sexto Administrativo del circuito de Ibagué	73001-33-33- 006-2016- 00097
27-01-03-000	3031832237	Bancolombia	3.710.613	Sara Beatriz Cayón Padilla	Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Santa Marta	47-001-3331- 008-2011- 00461-00
27-01-04-000	3017020841	Bancolombia	1.259.973	Sara Beatriz Cayón Padilla	Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Santa Marta	47-001-3331- 008-2011- 00461-00
27-01-05-000	73046518	BBVA	2.785.522	Alvaro Enrique López Valera	Tribunal Administrativo del Cesar	20-001-23-39- 002-2016- 00175-00
27-01-02-009	570002725	BBVA	115.500.000	Ari Armando Ibarra Muñoz C.C. 10.539.945	Juzgado Octavo Administrativo de Popayán según auto interlocutorio No. 656 del 31 de julio de 2017, depósito judicial 46918000584345	expediente No. 190013333008 2013 00204 00
Total Embargos			1.531.853.440			

El saldo de la cuenta 1926 DERECHOS EN FIDEICOMISO, corresponde a los derechos sobre Patrimonios Autónomos constituidos en la Fiduciaria Colpatria, constituidos por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, de los cuales es beneficiario el Consejo Superior de la Judicatura, requeridos para la ejecución de los diferentes Acuerdos de Cooperación para desarrollar la gestión inmobiliaria que pretende la adquisición y construcción de Inmuebles para uso de la Rama Judicial.

El primero de ellos es el Acuerdo Específico de cooperación y colaboración número 218 de 2017, suscrito entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, el 22 de Diciembre de 2017, con el objeto de desarrollar conjuntamente la gestión inmobiliaria para la adquisición de

predios e inmuebles que atiendan las necesidades de la Rama Judicial en materia de infraestructura física propia para su funcionamiento con un aporte inicial de \$40.222.159.994 pesos m/cte.

El convenio fue adicionado en el año 2018 mediante Otro Si 2, por valor de 19.712.286.545, con el mismo objeto inicialmente pactado y en la vigencia 2019. Los saldos conciliados y actualizados a la fecha de corte son:

Nombre Patrimonio Autónomo	Valor
FC PAD FC 1525 Encargo N. 127007624	46.967.960.123
FC PAD FC 1525 Asistencia Técnica N. 127007625	243.659.271
Total	47.211.619.394

El 27 de diciembre de 2018 se suscribió un segundo Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración número 230 de 2018, por valor de \$24.500.000.000, con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con el objeto de desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración, y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física requerido por el Consejo Superior de la Judicatura en el predio ubicado en la Calle 41 No. 52-28, con la matrícula inmobiliaria 001-773575, localizado en el centro administrativo Departamental "La Alpujarra", el cual reunirá el Tribunal Superior de Medellín, el Tribunal Superior de Antioquia, el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia y al Consejo Seccional de la Judicatura, cuyo saldo conciliado y actualizado a la fecha de corte es

Nombre Patrimonio Autónomo	Valor
FC PAD FC 1525 Encargo N. 127007579	25.175.799.423
FC PAD FC 1525 Asistencia Técnica N. 127007580	383.889.142
Total	25.559.688.565

El 30 de diciembre de 2019 se suscribió un tercer Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración, por valor de \$96.953.065.802. con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con el objeto de Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de gestión integral inmobiliaria, que de común acuerdo determinen las partes, cuyo saldo conciliado y actualizado a la fecha de corte es

Nombre Patrimonio Autónomo	Valor
FC PAD FC 1525 Encargo N. 127015762	60.299.167.336
FC PAD FC 1525 Asistencia Técnica N. 127015763	2.221.335.441
FC PAD FC 1525 Encargo N N. 127015706	36.915.603.583
Total	99.436.106.360

Fueron reconocidos en la contabilidad, de conformidad con el concepto número 20192000061751 emitido por la Contaduría General de la Nación, todos los ingresos y erogaciones generadas en los Patrimonios

Autónomos, generando al final del periodo informado, en la subcuenta 4.8.08.51 la GANANCIA POR DERECHOS EN FIDEICOMISO.

Las variaciones de la Cuenta OTROS ACTIVOS durante la vigencia fueron:

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
1.9.05.14	BIENES Y SERVICIOS	4.271.304.006	2.705.652.594	1.565.651.412	57,87%
1.9.06.03	AVANCES PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	4.963.809	128.018.874	-123.055.065	100,00%
1.9.06.04	ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7.342.827.284	2.315.447.546	5.027.379.738	217,12%
1.9.08.01	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	381.221.290.763	463.012.413.765	-81.791.123.002	-17,66%
1.9.09.03	DEPÓSITOS JUDICIALES	1.531.853.440	461.732.991	1.070.120.449	231,76%
1.9.26.03	FIDUCIA MERCANTIL - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO	172.207.414.319	73.938.266.276	98.269.148.043	132,91%
TOTAL OTROS ACTIVOS		566.579.653.621	542.561.532.046	24.018.121.575	4,43%

Nota 9. CUENTAS POR PAGAR. Constituye el valor de los bienes y servicios recibidos a satisfacción de los supervisores, que se encuentran pendiente de pago, así como el valor de los descuentos de nómina, retenciones en la fuente, impuestos por pagar, entre otros acreedores, obligados y pendientes de giro a la fecha de corte.

La cifra más representativa de este grupo corresponde a la cuenta **2460 – Créditos Judiciales**, en la que se muestra el valor de las sentencias ejecutoriadas, reportadas por la Unidad de Recursos Humanos, en turno para el pago. El saldo por pagar por este concepto se discrimina así:

PASIVO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	VALOR
Sentencias Radicadas con Documentación Completa	404.989.997.116
Conciliaciones Radicadas con Documentación Completa	825.201.236
Sentencias con Documentación Incompleta	184.861.021.368
TOTAL, PASIVO A SEPTIEMBRE 30 DE 2020	590.676.219.720

Los pagos de la vigencia se limitan a la disponibilidad de apropiación presupuestal aprobada por el gobierno nacional, presentando déficit acumulado que obliga al pago de intereses de mora a la tasa definida por el gobierno, reconocida a partir de los seis meses de la ejecutoria de la condena. El acumulado de pagos en la vigencia se detalla así:

PAGOS EN LA VIGENCIA 2020	VALOR
Capital	20.474.781.253
Intereses	8.867.856.428
Indexaciones	4.052.377.653
TOTAL SENTENCIAS PAGADAS SEPT 30 DE 2020	33.395.015.334

En términos generales las cuentas por pagar aumentaron por el reconocimiento de los compromisos adquiridos por fallos de autoridades judiciales en contra de la Rama Judicial. La variación del periodo en el grupo 24 CUENTAS POR PAGAR es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	14.576.245.915	2.836.319.386	11.739.926.529	413,91%
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	6.651.823.403	2.102.619.371	4.549.204.032	216,36%
2.4.07.06	COBRO CARTERA DE TERCEROS	114.042.571	155.223.082	-41.180.511	-26,53%
2.4.07.20	RECAUDOS POR CLASIFICAR	1.463.679.023	4.170.195.883	-2.706.516.860	-64,90%
2.4.07.22	ESTAMPILLAS	204.288.024	246.871.125	-42.583.101	-17,25%
2.4.07.90	OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	18.420.767	5.406.880	13.013.887	240,69%
2.4.24.01	APORTES A FONDOS PENSIONALES	14.108.757.605	14.321.087.349	-212.329.744	-1,48%
2.4.24.02	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	10.367.059.187	10.387.061.827	-20.002.640	-0,19%
2.4.24.04	DESCUENTOS DE NÓMINA – SINDICATOS	92.428.140	90.949.539	1.478.601	1,63%
2.4.24.05	DESCUENTOS DE NÓMINA – COOPERATIVAS	2.182.970.831	2.277.918.124	-94.947.293	-4,17%
2.4.24.06	DESCUENTOS DE NÓMINA - FONDOS DE EMPLEADOS	356.201.083	412.617.714	-56.416.631	-13,67%
2.4.24.07	DESCUENTOS DE NÓMINA – LIBRANZAS	20.121.478.539	20.182.395.552	-60.917.013	-0,30%
2.4.24.08	CONTRATOS DE MEDICINA PREPAGADA	461.703.136	400.372.115	61.331.021	15,32%
2.4.24.11	EMBARGOS JUDICIALES	595.014.489	1.082.480.763	-487.466.274	-45,03%
2.4.24.12	SEGUROS	32.000	0	32.000	100,00%
2.4.24.13	CUENTA DE AHORRO PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN	1.719.088.401	1.776.689.800	-57.601.399	-3,24%
2.4.24.90	OTROS DESCUENTOS DE NÓMINA	1.053.577.999	1.292.497.759	-238.919.760	-18,49%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGAR	9.970.389.337	16.142.593.363	-6.172.204.026	-38,24%
2.4.60.02	CRÉDITOS JUDICIALES – SENTENCIAS	589.851.018.484	461.147.748.257	128.703.270.227	27,91%
2.4.60.03	LAUDOS Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	825.201.236	1.938.350.854	-1.113.149.618	-57,43%
2.4.90.27	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	163.376	2.262.366	-2.098.990	-92,78%
2.4.90.34	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES, Y ESAP	663.764.378	418.650.262	245.114.116	58,55%
2.4.90.39	SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES	7.741.737	32.449.555	-24.707.818	-76,14%
2.4.90.40	SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS	1.232.504.493	288.501.957	944.002.536	327,21%
2.4.90.50	APORTES AL ICBF Y SENA	1.484.842.580	985.431.100	499.411.480	50,68%
2.4.90.51	SERVICIOS PÚBLICOS	289.630	582.058.081	-581.768.451	-99,95%
2.4.90.54	HONORARIOS	5.041.360	0	5.041.360	100,00%
2.4.90.55	SERVICIOS	741.108.803	790.489.964	-49.381.161	-6,25%
2.4.90.58	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	361.177.298	3.560.199.647	-3.199.022.349	-89,86%
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	679.230.053.825	547.629.441.676	131.600.612.149	896,36%

Nota 10. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Representan el valor de las obligaciones adquiridas por la entidad a favor de los servidores judiciales vinculados por nómina, según información recibida de las Oficinas de Recursos Humanos, del Nivel Central y de las Direcciones Seccionales.

Las variaciones del primer trimestre y el detalle sobre los beneficios a empleados son:

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
2.5.11.01	NÓMINA POR PAGAR	90.144.344	346.102.806	-255.958.462	-73,95%
2.5.11.02	CESANTÍAS	66.903.804.541	68.639.396.709	-1.735.592.168	-2,53%
2.5.11.03	INTERESES SOBRE CESANTÍAS	8.481.532.926	6.480.761.477	2.000.771.449	30,87%
2.5.11.04	VACACIONES	59.726.559.694	50.342.711.897	9.383.847.797	18,64%
2.5.11.05	PRIMA DE VACACIONES	40.802.374.627	34.313.539.683	6.488.834.944	18,91%
2.5.11.06	PRIMA DE SERVICIOS	17.828.792.137	11.239.778.073	6.589.014.064	58,62%
2.5.11.07	PRIMA DE NAVIDAD	76.699.614.363	75.272.632.726	1.426.981.637	1,90%
2.5.11.08	LICENCIAS	0	450.000	-450.000	-100,00%
2.5.11.09	BONIFICACIONES	64.273.718.142	59.601.979.673	4.671.738.469	7,84%
2.5.11.10	OTRAS PRIMAS	39.726.196.044	35.467.634.028	4.258.562.016	12,01%
2.5.11.11	APORTES A RIESGOS LABORALES	529.936.568	233.792.865	296.143.703	126,67%
2.5.11.22	APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR	9.371.654.581	4.831.189.292	4.540.465.289	93,98%
2.5.11.23	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - EMPLEADOR	6.519.847.747	3.397.322.928	3.122.524.819	91,91%
2.5.11.24	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	1.652.057.964	1.003.203.676	648.854.288	64,68%
2.5.11.25	INCAPACIDADES	7.146.957	1.175.955	5.971.002	507,76%
2.5.11.90	OTROS BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	0	1.492.869.417	-1.492.869.417	-100,00%
2.5.12.04	CESANTÍAS RETROACTIVAS A LARGO PLAZO	20.415.938.598	26.015.429.477	-5.599.490.879	-21,52%
	TOTAL BENEFICIOS EMPLEADOS	413.029.319.233	378.679.970.680	34.349.348.553	9,07%

Nota 11. PASIVOS LITIGIOSO:

En la cuenta **2710 - Provisión para Contingencias**: Los tipos de demandas que se presentan en la Rama Judicial son los de privación injusta de la libertad, las diferencias salariales, acciones contractuales y los despidos injustificado del cargo, en esta cuenta se registra el valor estimado por los abogados a cargo de la defensa judicial en las veinte (20) Direcciones Seccionales y la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos, para la pérdida de Demandas en Contra de la Rama Judicial, aplicando la metodología sugerida por la Agencia Nacional de la Defensa Judicial del Estado en la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, adoptada por la entidad mediante resolución No.3288 del 16 de marzo de 2018, basado en el análisis de los siguientes criterios:

Criterio Uno: Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante: Este criterio se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda

Criterio Dos: Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda

Criterio Tres: Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: Este criterio se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado

Criterio Cuatro: Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. Este indicador muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante.

La valoración del pasivo litigioso parte de la cuantía estimada por los demandantes sobre los daños, perjuicios o reparaciones ocasionados por la Nación – Rama Judicial. Los abogados podrán ajustar el valor de las pretensiones cuando el apoderado a juicio de experto considere que las pretensiones económicas del proceso están subestimadas o sobreestimadas, teniendo en cuenta factores tales como: histórico de condenas en procesos similares, tope de los perjuicios inmatereales, facultades ultra extrapetita de los procesos laborales entre otros. **No se cuenta con información histórica de la entidad suficiente para sustentar la determinación de una posible subestimación o sobreestimación de las pretensiones de los demandantes con relación a las sentencias que se han recibido; motivo por el cual las pretensiones de tomaron en su mayoría al 100% como base para la estimación del pasivo.**

La provisión contable se registra según la calificación de la probabilidad de pérdida del proceso, definida por los abogados en el proceso de calificación del riesgo procesal; para ello se dispone de una herramienta en Excel denominada Cuadro de Procesos Judiciales Activos.

Cuando el apoderado identifica un riesgo de fallo en contra de la entidad como PROBABLE, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida se califica como ALTA (más del 50%) y se procede al registro de la provisión. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 5368 PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS.

La variación de la estimación del pasivo litigioso fue:

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
2.7.01.03	LITIGIOS Y DEMANDAS ADMINISTRATIVAS	7.010.494.834.193	5.872.423.140.601	1.138.071.693.592	19,38%

En lo corrido del año 2.020, se presentó un aumento del pasivo contingente litigioso, por un aumento neto 641 demandas y porque la Rama Judicial es la tercera entidad del orden nacional de mayor litigiosidad, por detrás de Colpensiones y Fonpremag, según informe de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Tendencia que sigue en aumento, toda vez que en Colombia el derecho de acción de los ciudadanos no tiene ninguna restricción, por lo que pueden acudir ante la Jurisdicción en demandas contra el Estado con o sin fundamento.

Como es bien sabido, de acuerdo a la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable creada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y adoptada por la DEAJ en Resolución No. 3288 de 16 de marzo de 2018, la provisión contable se calcula teniendo en cuenta: la fecha

de admisión de la demanda, el valor de la pretensión, el porcentaje ajuste de condena/ pretensión, los criterios de calificación del riesgo de pérdida del proceso (son 4), el valor de la sentencia de primera instancia no ejecutoriada, la duración esperada (años), los indicadores económicos (valor de la indexación, tasa de descuento (valor sugerido que corresponde al tes 5 años mensual, IPC. índice de precios al consumidor).

Los apoderados de los demandantes, igualmente en ejercicio del derecho de acción mencionado en el punto uno, pueden solicitar todas las pretensiones que consideren, así como fijar su cuantía de acuerdo a su estimación, sin que exista límite alguno en tal cuantificación en materia de lo Contencioso Administrativo.

Otro de los factores determinantes en la estimación de la provisión contable es el criterio de calificación de riesgo de pérdida del proceso que alude a la jurisprudencia. Y, tratándose de la Rama Judicial, en este momento están en vigor dos sentencias de unificación desfavorables para la entidad en controversias jurídico salariales de 18 de mayo de 2016, expd. 250002325000201000246-2 (0845-2015), y de 2 de septiembre de 2019, expd. Exp. 41001-23-33-000-2016-00041-02 (2204-2018); así como se han dictado recientemente diversas sentencias condenatorias por concepto del carácter salarial de la bonificación judicial y otros asuntos salariales. Por consiguiente, este tipo de procesos, cuyo número de demandas se incrementó en el último año, son de alto riesgo de pérdida y, por ende, provisionan.

Ello aunado a que si bien en materia procesos de reparación directa por privación injusta de la libertad en sentencia de unificación de la Sección Tercera del Consejo de Estado del 15 de agosto de 2018, proferida dentro del expediente No. 66001-23-31-000-2011-00235 01 (46.947), se había cambiado el criterio en el sentido de indicar que en estos casos el título de imputación, por excelencia, es el subjetivo o de falla del servicio. No obstante, en sentencia de tutela de 15 de noviembre de 2019, expediente No. 11001-03-15-000-2019-00169-01, se dejó sin efectos tal sentencia de unificación. Y, recientemente, el 6 de agosto de 2020, expediente No. 66001-23-31-000-2011-00235-01 (46.947), en cumplimiento de dicho fallo de tutela se dictó fallo de reemplazo, pero no se indicó que allí se unificaba jurisprudencia.

Así, aunque desde que se dictó tal sentencia de tutela la defensa de la Rama Judicial ha estado enfocada en pedir la aplicación de las sentencias de la Corte Constitucional C-037 de 1996 y SU072 de 2019 que propugnan por el régimen subjetivo de responsabilidad, el cual es más favorable para la entidad; no obstante, los referidos acontecimientos jurisprudenciales han generado muchísima inseguridad jurídica, razón por la cual algunas las autoridades judiciales volvieron a aplicar el régimen objetivo de responsabilidad, el cual implica condena automática en todos los casos. Estas razones han generado que el análisis del criterio de riesgo de pérdida de estos procesos haya variado, de acuerdo a cada caso.

Los procesos jurídico salariales como los de reparación directa por privación injusta de la libertad son los de mayor litigiosidad contra la Rama Judicial, pues en 2020 son los de más alto número de demandas.

NOTA 12. PATRIMONIO

La cuenta 3105 Capital Fiscal: El Patrimonio presentó una disminución generada por el resultado negativo del ejercicio en la vigencia 2020.

Esta pérdida contable se produjo por la baja de cartera detallada en la nota de variaciones significativas del periodo.

Los saldos detallados de las subcuentas de Patrimonio es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
3.1.05.06	CAPITAL FISCAL	28.336.515.696.991	28.336.471.843.156	43.853.835	0,00%
3.1.09.01	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	793.796.566.107	0	793.796.566.107	100,00%
3.1.09.02	PÉRDIDA O DÉFICITS ACUMULADOS	-32.521.951.683.460	-32.576.183.004.967	54.231.321.507	-0,17%
3.1.10	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-1.899.765.561.255	1.411.631.871.554	-3.311.397.432.809	-234,58%
	TOTAL PATRIMONIO	-5.291.404.981.617	-2.828.079.290.256	-2.463.325.691.361	87,10%

Nota 13 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Derechos Contingentes Grupo 81. Su saldo representa el registro de hechos o circunstancias de las cuales pueden derivarse derechos que afecten la estructura financiera de la Rama Judicial.

En la **cuenta 8120**, se registra el valor de las pretensiones económicas de la Entidad en las demandas por acciones de repetición o parte civil en que se ha hecho parte, según informe de la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos y de los abogados a cargo de la defensa judicial en las Direcciones Seccionales,

En la **cuenta 8190 OTROS ACTIVOS CONTINGENTES** se registran a partir de la vigencia 2020 el valor de las multas recibidas en el periodo y clasificadas por los abogados ejecutores como CARTERA EJEMPLARIZANTE.

También se contabiliza en este grupo el valor de los intereses de mora generados por el no pago de las multas, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014. La tasa de interés moratoria es de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora”,

Las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales **de la jurisdicción penal** registradas en esta Cuenta de Orden Deudoras, registran un porcentaje de recaudo inferior al 1%. Así las cosas, en el entendido que los activos contingentes representan los bienes y derechos de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad, los cuales son registrados en cuentas de orden, la entidad ha definido realizar una medición, mensual de los hechos económicos asociados que impiden su recaudo, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros, aplicando para tal fin el mismo test de deterioro previsto para los otros valores que están siendo objeto de cobro coactivo.

En la subcuenta **831510 – Propiedades Planta y Equipo**, de la cuenta **8315 - ACTIVOS RETIRADOS**, se registra el valor de la propiedad Planta y Equipo dada de baja contablemente, que se encuentra en proceso de disposición final de los elementos.

En la subcuenta **831535 – Cuentas por Cobrar**, de la cuenta **8315 - ACTIVOS RETIRADOS**, se registró el valor de la baja contable de 87.465, procesos de cobro coactivo, clasificados como CARTERA EJEMPLARIZANTE, según lo dispuesto en la resolución 153 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial; la Cartera ejemplarizante la conforman todas aquellas obligaciones pendientes de

cobro, remitidas a la Jurisdicción Coactiva para su ejecución, que cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- a. Multas provenientes de la jurisdicción penal a favor de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura.
- b. Multas impuestas por autoridades de otras jurisdicciones diferentes a la penal, cuyo monto al momento de imponerlas o que el saldo total por cobrar a 31 de diciembre de 2019, supera las 3.500 Unidades de Valor Tributario (UVT).
- c. Procesos objeto de transferencia del Ministerio de Justicia y del Derecho a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 272 de 2015 y las decisiones adoptadas por el Consejo de Estado en los conflictos de competencias administrativas suscitadas entre ese Ministerio y el Consejo Superior de la Judicatura, por corresponder a multas impuestas por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes.

La Variación en el periodo es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
8.1.20.04	ADMINISTRATIVAS	32.696.973.894	31.852.898.661	844.075.233	2,65%
8.1.90.03	INTERESES DE MORA	84.954.671.558	2.999.405.941	81.955.265.617	2732,38%
8.1.90.90	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES	117.096.753.494	0	117.096.753.494	100,00%
8.3.15.10	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2.370.209.096	2.376.210.079	-6.000.983	-0,25%
8.3.15.35	CUENTAS POR COBRAR	508.233.582.859	49.287.309.958	458.946.272.901	931,17%
8.9.05.06	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	-32.696.973.894	-31.852.898.661	-844.075.233	2,65%
8.9.05.90	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	-202.051.425.052	0	-202.051.425.052	100,00%
8.9.15.06	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS POR CONTRA (CR)	-510.603.791.955	-54.662.925.978	-455.940.865.977	834,10%

Nota 14. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Cuentas de Orden Acreedoras. Grupo 9 En este grupo se registran las operaciones realizadas con terceros, que por su naturaleza no afectan la situación financiera, pero que se utilizan para ejercer un mayor control sobre las actividades administrativas, bienes y obligaciones.

Cuenta 9120 Responsabilidades Contingentes Litigioso representa el valor de las pretensiones en actos procesales por medio de litigios y **demandas de terceros en contra de la Rama Judicial**, que no fueron objeto de Provisión y que cursan en los distintos despachos judiciales, hasta alcanzar la cuantía estimada de la demanda, cuando se establezca que la obligación es POSIBLE, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), o se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%). La disminución total del 81% en esta cuenta obedeció al cambio en la metodología para la medición del pasivo litigioso descrita en la Nota 11.

Cuenta 9306 – Bienes recibidos en custodia. Representa el saldo de los **depósitos judiciales** recaudados por el Banco Agrario de Colombia a la espera de las órdenes de los responsables en los despachos judiciales, dineros que pertenecen a las partes tranzadas en discusión y no a la Rama Judicial.

Su registro contable está unificado en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se encuentran sustentado en el memorando GOC-UODE-2019-50075 del 23/01/2019 emitido por la Vicepresidencia de Operaciones del Banco Agrario de Colombia. Las variaciones de los saldos en las Subcuentas de Orden Acreedoras son las siguientes:

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
9.1.20.04	ADMINISTRATIVOS	2.502.224.087.956	2.794.277.541.262	-292.053.453.306	-10,45%
9.3.06.16	PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS	5.329.296.995.864	4.817.678.242.713	511.618.753.151	10,62%
9.9.05.05	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	2.502.224.087.956	2.794.277.541.262	292.053.453.306	-10,45%
9.9.15.02	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA	5.329.296.995.864	4.817.678.242.713	-511.618.753.151	10,62%

NOTA 15. GRUPO 41. INGRESOS FISCALES:

El saldo de la cuenta 4105 - Ingresos Tributarios. Representa el valor percibido por concepto de impuesto de remates previsto en el Artículo 12 de la ley 1743 de 2014 que actualizó lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11 de 1987 así:

"Artículo 7. Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.

Cuenta 4110 - Ingresos no Tributarios. Su saldo corresponde a los ingresos causados por concepto de tasas, multas, certificaciones, contribuciones no especificadas.

En la subcuenta 411001 tasas Entendiéndose tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de uno de los servicios de la justicia, individualizado para el usuario que lo paga, La Rama Judicial según lo establecido en el Acuerdo No.1772 de 2003, y el Numeral 2º, Artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, recauda el Arancel Judicial por concepto del costos de las expensas judiciales en los Juzgados Civiles y de Familia, gastos del proceso y la expedición de copias en la Jurisdicción Contencioso Administrativa destinadas a atender los gastos del procedimiento de notificaciones y las necesidades de los despachos judiciales. (Copias simples y auténticas, Certificaciones, Desgloses, Notificación personal y electrónicas, Paz y salvo, Desarchivo, Digitalización de documentos en CD y DVD).

En la subcuenta 411002 Multas se registran Los recaudos en la cuenta corriente número 308200006408, aperturada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el Banco Agrario de Colombia para el pago de las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Se incluye también la causación de las multas no cobradas por despachos judiciales **excepto los de origen penal**, y que son objeto de Cobro coactivo por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las

Oficinas de Cobro Coactivo en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

En la subcuenta 411003 Intereses se registra la causación de los intereses de mora, de los valores cobrados coactivamente autorizados en el Artículo 9 de la ley 1743 de 2014, liquidados desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo legal establecido para pagar la multa. Para estos efectos, la tasa de interés moratoria es de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. *No existen situaciones que condicionen su exigibilidad*

En la subcuenta 411061 Contribuciones Son los pagos que deben realizar los usuarios de los servicios de Justicia al Consejo Superior de la Judicatura, para asegurar el financiamiento de la Entidad de manera autónoma, entre los que encontramos:

Arancel judicial Ley 1394 de 2010, generada en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos, cuando el monto de las pretensiones sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); recursos que están destinados a sufragar gastos de funcionamiento e inversión de la administración de justicia

Contribución Especial Arbitral, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículos 16 al 23 de la ley 1743 de 2014, correspondiente al dos por ciento (2%), a cargo de los centros de arbitraje y de los árbitros judiciales, que se genera cuando le sean pagados los gastos fijos en cada proceso y para los árbitros cuando se profiera el laudo que ponga fin al proceso.

Los saldos de los ingresos fiscales en el periodo fueron los siguientes:

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
4.1.05.56	IMPUESTO SOBRE LOS REMATES	6.555.739.720	16.763.845.840	-10.208.106.120	-60,89%
4.1.10.01	TASAS	2.203.263.247	23.008.067.242	-20.804.803.995	-90,42%
4.1.10.02	MULTAS	38.768.367.492	5.690.910.406.771	-5.652.142.039.279	-99,32%
4.1.10.03	INTERESES	30.052.164.325	7.493.087.731.646	-7.463.035.567.321	-99,60%
4.1.10.04	SANCIONES	1.578.225.063	271.941.002	1.306.284.061	480,36%
4.1.10.61	CONTRIBUCIONES	1.638.534.842	2.934.490.507	-1.295.955.665	-44,16%
4.1.10.63	APORTE SOBRE INGRESOS BRUTOS DE LAS NOTARIAS	49.727.424.784	68.589.804.550	-18.862.379.766	-27,50%
4.1.95.02	DEVOLUCIONES CONTRIBUCIONES, TASAS	-194.540.362	-1.016.707.016	822.166.654	-80,87%
4.1.95.43	DEVOLUCIONES IMPUESTOS SOBRE LOS REMATES	-8.600.000	-209.564.455	200.964.455	-95,90%
	TOTAL INGRESOS FISCALES	130.320.579.111	13.294.340.016.087	-13.164.019.436.976	-99,02%

NOTA 16. VENTA DE SERVICIOS. El saldo de la cuenta **4360 - Servicios de Documentación e Identificación** corresponde a ingresos cobrados a los particulares para la expedición de las tarjetas de Abogados y sus correspondientes devoluciones

NOTA 17. TRASFERENCIAS Y SUBVENCIONES:

En la subcuenta **442802 PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN** se registran las siguientes transferencias:

Recibido de la **Superintendencia de Notariado y Registro**, equivalente al treinta por ciento (30%) sobre los Ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras, para el financiamiento de inversiones destinados a la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales de la Rama Judicial, según lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 55 de 1985, y sus modificaciones, por valor de **\$ 45.728.830.148**

En la subcuenta **442803 PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** se registran las siguientes transferencias:

Recibido en especie del **FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, quien subsidia una parte correo o transporte de documentos de los despachos y juzgados a través de la empresa 472. \$ 3.583.480.500

En la subcuenta **442807 BIENES RECIBIDOS SIN CONTRAPRESTACIÓN** se registran transferencias de bienes recibidos de empresas públicas y privadas en la Seccional Medellín, sin fines comerciales.

En la subcuenta **4.4.28.08 DONACIONES** se registran las siguientes Donaciones:

Seccional Medellín: donación del LOTE DE TERRENO, ubicado en la carrera 20B # 22-05 del Municipio de Caucasia-Antioquia”, identificado con la matricula inmobiliaria 015-76424 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Caucasia, recibido con la escritura pública 1608 del 20/12/2019, por valor de \$122.000.000; igualmente, con la escritura 3731 del 13/11/2019, se recibió un LOTE DE TERRENO ubicado en la calle 41 # 52-152, lote CAMELLÓN DE LA ALPUJARRA, identificado con la matricula inmobiliaria 001-773575 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín-Zona Sur, por valor de 4.560.268.000

Seccional Cali: De la Sección de asuntos antinarcóticos de la Embajada de Estados Unidos de América, se recibieron detectores de metal por valor de \$28.726.932

Las variaciones de la cuenta 4428 OTRAS TRANSFERENCIAS, es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
4.4.28.02	PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	110.881.619.482	167.670.332.414	-56.788.712.932	-33,87%
4.4.28.03	PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13.077.506.200	22.288.457.520	-9.210.951.320	-41,33%
4.4.28.07	BIENES RECIBIDOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	6.545.605.840	2.844.337.261	3.701.268.579	130,13%
4.4.28.08	DONACIONES	4.720.171.932	25.655.798.709	-20.935.626.777	-81,60%
4.4.28.90	OTRAS TRANSFERENCIAS	0	934.694.683	-934.694.683	-100,00%
TOTAL INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		135.224.903.454	219.393.620.587	-84.168.717.133	-38,36%

NOTA 18. OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES. Las Cuentas del Grupo 47 – Operaciones Interinstitucionales, representan las operaciones de aportes y traspaso de fondos recibidos de la Dirección

del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desarrollo de la función estatal. Incluyen los recaudos con o sin situación de fondos.

NOTA 19. OTROS INGRESOS. Las cuentas del Grupo **48 – Otros Ingresos**, representan los ingresos percibidos que por su naturaleza no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente.

Ingresos Financieros. Representa principalmente los recursos percibidos del Banco Agrario por concepto de rendimientos sobre los dineros a tasa equivalente al 50% de la DTF vigente que deban consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1743 de 2014 y en las disposiciones legales vigentes.

Igualmente se registran los rendimientos financieros consignados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que han sido generados por las Fiducias que administran los anticipos entregados a contratistas.

Títulos Prescritos, corresponde al valor de los Depósitos judiciales no reclamados, por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral que lo harán después de los tres (3) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Recuperaciones, corresponde a la recuperación de gastos generado por la disminución de la Provisión por disminución del riesgo jurídico por las razones descritas en la **NOTA 11 PASIVO LITIGIOSO** y por terminación de procesos judiciales en los que se produjo sentencia definitiva a favor de la entidad; así mismo, por la recuperación de gastos pagados en exceso.

Aprovechamientos, corresponden principalmente a reembolsos de mayores valores pagados por nóminas y por la recuperación de pagos a cargo de entidades de seguridad social y gastos de funcionamiento, según convenios interadministrativos.

Ganancia por Derechos en Fideicomiso, corresponde al mayor valor entre ingresos y gastos generados por los Fondo de Inversión Colectiva abiertos en la Fiduciaria Colpatria, patrimonios autónomos de los cuales es beneficiario el Consejo Superior de la Judicatura, aperturados por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en desarrollo de los convenios interadministrativos descritos en la **NOTA 8 OTROS ACTIVOS**

Otros Ingresos Diversos, generados por la recepción de bienes (efectivo, bienes e inmuebles), derechos (procesos de cobro coactivo) y obligaciones (pasivo litigioso) trasladados entre las subunidades del Consejo Superior de la Judicatura.

La variación del periodo es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
4.8.02.01	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINAN	82.876.327.317	56.089.039.619	26.787.287.698	47,76%

CODIGO	NOMBRE	SEP 2020	SEP 2019	Diferencia	% Diferencia
4.8.02.32	RENDIMIENTOS SOBRE RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	30.790.888	0	30.790.888	100,00%
4.8.08.10	TÍTULOS PRESCRITOS	28.944.710.543	35.750.726.166	-6.806.015.623	-19,04%
4.8.08.17	ARRENDAMIENTOS	10.066.212	0	10.066.212	100,00%
4.8.08.26	RECUPERACIONES	271.157.402.523	1.612.420.971.124	-1.341.263.568.601	-83,18%
4.8.08.27	APROVECHAMIENTOS	359.385.253	765.602.071	-406.216.818	-53,06%
4.8.08.51	GANACIA POR DERECHOS EN FIDEICOMISO	3.988.089.457	0	3.988.089.457	100,00%
4.8.08.90	OTROS INGRESOS DIVERSOS	218.379.072.118	116.249.606.514	102.129.465.604	87,85%
4.8.08.32	RENDIMIENTOS SOBRE RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	0	3.353.384	-3.353.384	-100,00%
4.8.30.02	REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR	63.915.294	19.250.965	44.664.329	232,01%
	TOTAL OTROS INGRESOS	605.809.759.605	1.821.298.549.843	-1.215.488.790.238	-66,74%

NOTA 20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN Su saldo representa los recursos utilizados durante la vigencia fiscal en la adquisición de bienes y servicios en desarrollo de su cometido estatal. Comprende las siguientes cuentas:

Cuenta 5101 – Sueldos y salarios. Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de sueldos y salarios, horas extras, gastos de representación, bonificaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, y demás emolumentos causados en el periodo, por la prestación de sus servicios.

Cuenta 5102 – Contribuciones imputadas. Representa el valor de las prestaciones proporcionadas directamente por la entidad contable pública a los empleados o a quienes dependen de ellos (incapacidades)

Cuenta 5103 – Contribuciones efectivas. Representa el valor de las contribuciones sociales que la entidad contable pública paga, en beneficio de sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar.

Cuenta 5104 – Aportes sobre la nómina. Representa el valor de los aportes parafiscales que la entidad contable pública paga, al ICBF, SENA, ESAP, e Institutos Técnicos Industriales

Cuenta 5107 – Prestaciones Sociales. Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de vacaciones, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Prima de Servicios, Bonificación Especial de Recreación, Cesantías Retroactivas, prima ascensional, Bonificación por Servicios Prestados, Bonificación por Actividad Judicial, Prima de Capacitación, Prima de Productividad, otras primas y Bonificaciones provisionadas.

Cuenta 5108 – Gastos de Personal Diverso. Representa el valor delo pagado por conceptos de Honorarios, Capacitación, Bienestar Social y estímulos, Dotación y Suministros al personal y Otros gastos de personal diversos.

Cuenta 5111 – Gastos Generales. Representa el valor pagado por la entidad por concepto de las erogaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias de la Entidad, tales como: estudios y proyectos, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, servicios, públicos, arrendamiento operativo, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, comunicaciones y transporte, combustibles y lubricantes, servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería, intangibles, costas procesales, interventorías, auditorías y evaluaciones, otros gastos generales

Cuenta 5120 – Impuestos Contribuciones y tasas. Representa el valor de lo pagado por la entidad por concepto de impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores.

NOTA 21. DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES

En la cuenta 5347 Deterioro de Cuentas Por Cobrar, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de recuperación de la cartera a cargo de los abogados ejecutores Su cuantificación y el método para calcular el deterioro se describe en la **NOTA 5 DETERIORO DE CARTERA.**

En la cuenta 5360 Depreciación Propiedades Planta y Equipo, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la pérdida de valor por el uso y obsolescencia. Se aplica el método de línea recta, sin valor residual, como se explicó en las **NOTA 6 BIENES INMUEBLES** y en la **NOTA 7 BIENES MUEBLES EN BODEGA Y BIENES MUEBLES EN SERVICIO.**

En la cuenta 5368 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de las demandas interpuestas en contra de la Nación Rama Judicial. Su cuantificación se hace según el método de valoración del riesgo de pérdida del pasivo que se explicó en la **NOTA 11 PASIVO LITIGIOSO**

NOTA 22. En las cuentas del grupo 57 - Operaciones Interinstitucionales, representan las operaciones de traspaso de fondos por reintegros o anulaciones, efectuadas de la Rama Judicial a la Dirección del Tesoro Nacional. Igualmente representa el valor de los dineros recibidos por Fondos Especiales asignados a la Rama Judicial, los cuales son consignados en las cuentas bancarias administradas por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de las Rentas Especiales del Fondo para la Modernización y Bienestar de la Justicia.

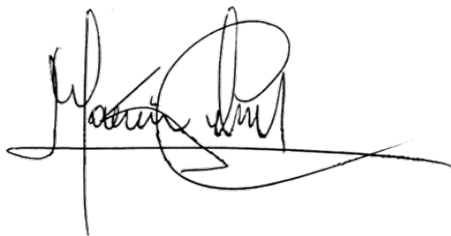
NOTA 23. 5808 OTROS GASTOS. Representan los gastos en que incurrió la entidad por gastos financieros y gastos diversos en los que principalmente se refleja el traslado de bienes, derechos y obligaciones entre subunidades del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTA 24. CONCILIACION DE OPERACIONES RECIPROCAS: Se conciliaron saldos de efectivo recibido y entregado con la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, la Superintendencia de Notariado y Registro, ICBF, SENA, FRISCO, DIAN, BANCO AGRARIO, SERVICIOS PORTALES NACIONALES,

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Con estas entidades se realizan las Operaciones Recíprocas que corresponden al 99% del valor de las Operaciones realizadas.

Igualmente, la División de Contabilidad remitió correos electrónicos informando el saldo y cuenta reportados a la Contaduría General de la Nación a todas las entidades territoriales a quienes se les pagaron impuesto predial, impuesto vehículos, arriendos, servicios públicos.

Los saldos en el anexo de Operaciones Recíprocas provisional se publica en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3275708/33673921/06+2020+Circularizaci%C3%B3n+Operaciones+Rec%C3%ADprocas.pdf/de7ffbd3-ead2-4e98-bdfb-4013a88d1e40>, para facilitar su consulta.



JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo de Administración Judicial.



DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ
Directora Admtiva División Contabilidad, T.P. 24728-T